

## TASAS Y TARIFAS

### TASAS DE INTERÉS

#### Tasa Máxima Legal

TASA MAXIMA LEGAL EFECTIVA ANUAL	24.89%
TASA MAXIMA LEGAL NOMINAL ANUAL	22.43%
TASA MAXIMA LEGAL NOMINAL MENSUAL	1.86%

Se informa a la parte deudora que durante el periodo de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### Tasas LAGOBO

VIGENCIA: Enero 01 al 31 de 2025

CRÉDITO DE CONSUMO CON RECAUDO POR LIBRANZA

<b>TASA</b>	<i>Desde el 1,79% n.m.v hasta el 1.81% n.m.v</i> 23.73% E.A. / 24.02% E.A. Tasa de interés fija	
<b>AVAL (*)</b>	<i>Desde el 10% hasta el 14% + IVA</i>	<i>De acuerdo con el Perfil de Riesgo</i>
Estas tasas son informativas y podrían variar de acuerdo a políticas y perfil de riesgo del cliente.		

#### Tarifas

VIGENTES AÑO 2025	
TARIFA VIGENTE	VALOR TOTAL
Certificados de Saldo	\$ 55,000 (**)
Desembolso por Giro Masivo	\$ 9,000
Desembolso por Transferencia a cuenta del deudor	\$ 7,000
Seguro Deudores: Prima mensual por millón (18 a 70 años)	\$ 1.600
Seguro Deudores: Prima mensual por millón (71 a 79 años)	\$ 4.000
Seguro Deudores: Prima mensual por millón (80 a 84 años)	\$ 15.000
Estados de cuenta	Sin costo
Tabla de amortización	Sin costo
Paz y salvo	Sin costo
Estudio de Crédito (calculado sobre el monto aprobado del crédito)	Del 2% + IVA

(\*\*) Incluye IVA

**Destinación y Monto:** El crédito de libranza será de libre inversión y el monto asignado será informado al cliente una vez aprobado y/o desembolsado.

**Productos:** Libre Inversión, Retanqueo y Compra de Cartera.

**Perfil:** Según Pagaduría, Ingresos y habito de pago.

**Cláusula de Retracción:** Se entiende pactada la facultad de retractación de cualquiera de las dos partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración que para el caso concreto se cuentan a partir de la firma de los documentos de crédito y antes del desembolso. Para hacer efectiva la retractación usted debe presentar su solicitud verbal o escrita en los puntos de atención o comunicarse en Bogotá al teléfono (91) 3906900 ext. 306.

Si la solicitud de crédito ya ha sido evaluada y aprobada, encontrándose en proceso de incorporación ante la pagaduría usted deberá única y exclusivamente remitir a través de las oficinas y por escrito su solicitud de retractación.

**Plazo de Amortización y modalidad de la Cuota:** El crédito se pagará mediante cuotas mensuales fijas vencidas.

**Pago anticipado y abonos a capital:** Conforme a la legislación vigente LAGOBO no cobrará ningún tipo de multa, recargo o sanción por el pago anticipado de la obligación, así como también se le otorga la facultad al tomador del crédito de realizar abonos a capital.

**Cláusula Aceleratoria:** En el evento en que exista incumplimiento en el pago de las cuotas, LAGOBO podrá declarar exigible todas y cada una de las obligaciones a su favor, aun cuando el plazo pactado en las mismas no hubiere vencido.

**(\*) Aval:** La aprobación del crédito podrá estar sujeta a la constitución de una garantía, otorgada por un tercero llamado "garante", quien recibirá en contraprestación una comisión calculada sobre el monto garantizado; y que será definida por el "garante" de acuerdo con el perfil de riesgo del solicitante; declaro que he recibido la información de las modalidades de pago y de su costo, por lo que autorizo su pago al ser parte del crédito y autorizo que este concepto sea descontado o capitalizado en el desembolso

**Tasa de Interés Moratorio:** LAGOBO aplicará la Tasa Máxima Legal a partir del incumplimiento en el pago de las respectivas cuotas.

**Los pagos serán descontados mensualmente de la nómina o mesada pensional de acuerdo con la autorización del deudor. Si el descuento no se incorpora o deja de aplicar deberá realizar el pago en las cuentas bancarias asignadas por LAGOBO.**

Conforme a las disposiciones legales aplicables a LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S y conforme a la vigilancia y supervisión realizada por la SUPERSOCIEDADES acorde con lo dispuesto en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020., Corresponde diseñar, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM SAGRILAFT A todas sus contrapartes (Clientes, proveedores, aliados u otros) . El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SAGRILAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.